

Ayudas para la producción cinematográfica de cortometrajes (2020)

Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta se tendrán en consideración los siguientes ámbitos, previamente baremados:

1. Interés cultural del proyecto presentado, hasta 23 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- El guión (estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas), hasta 6 puntos.
- Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena), hasta 6 puntos.
- Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural), hasta 6 puntos.
- Vinculación del proyecto cultural con la Comunidad de Madrid, hasta 5 puntos.

2. Viabilidad del proyecto, hasta 9 puntos.

- Se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, hasta 3 puntos.
- La adecuación del plan de producción a las características del proyecto, hasta 3 puntos.
- Plan de financiación, hasta 3 puntos.

3. Trayectoria profesional, hasta 6 puntos.

- Valoración en producción y gestión de la empresa, o de sus componentes, hasta 4 puntos.
- Producciones realizadas y de su repercusión en los últimos dos años, hasta 2 puntos (una obra: 1 punto).

4. Formación cinematográfica del director y guionista, hasta 6 puntos.

5. Formación cinematográfica y trayectoria profesional de los equipos técnico y artístico, hasta 6 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas, podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de una puntuación mínima que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en cualquier caso no podrá ser inferior a 25 puntos.